

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CARMEN EMILIA OSPINA

NIT. 813.005.265-7

RESOLUCION No. 95

(Mayo 08 de 2013)

POR LA CUAL SE DETERMINA LA CONFORMACION DEL COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL, ESTIMULOS E INCENTIVOS, DE LA ESE CEO, SE DEFINE SU FUNCIONAMIENTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

La Gerente de la Empresa Social del Estado "Carmen Emilia Ospina", en uso de sus atribuciones legales y estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 049 del 29 de marzo de 2009, se establece el Manual de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos, para los servidores públicos de la Empresa Social del Estado "Carmen Emilia Ospina", se crea el Comité de Bienestar, se definen sus funciones y se dictan otras disposiciones.

Que el comité de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos de la Empresa Social del Estado CARMEN EMILIA OSPINA esta conformado según la Resolución 049 de 2009, así: a) El Gerente de la Empresa Social del Estado o el subgerente en calidad de delegado. B) El Jefe de Personal de la Empresa Social del Estado o quien haga sus veces. C) Los tres (3) Profesionales Universitarios -Jefes de Grupo-. D) Los dos (2) representantes principales de los empleados ante la Comisión de Personal.

Que en aras de que exista participación de los empleados en la elección de sus representantes al Comité de Bienestar Social se establecerá que dichos representantes sean elegidos por votación, secreta, libre y espontánea, reglamentándose dicha elección. Igualmente, se efectúa un cambio en la conformación de los demás miembros que representan la entidad para darle más celeridad en la toma de decisiones.

Que dicha decisión de actualizar dicho comité de bienestar social surge en la concertación con personal del área administrativa y asistencial de la ESE CARMEN EMILIA, tal como señala en el Acta de fecha 19 de febrero de 2013.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: El Comité de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos de la Empresa Social del Estado "Carmen Emilia Ospina", estará conformado de la siguiente manera:

1. El Gerente de la Empresa Social del Estado CARMEN EMILIA OSPINA o su delegado quien actuara como Presidente del Comité.
2. Dos representantes del empleador designados por la gerencia de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA.
3. Dos (2) representantes de los empleados elegidos por votación, uno del Nivel Profesional y otro del Nivel Técnico Asistencial, para un periodo de dos años a partir de la instalación y/o posesión del comité.

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CARMEN EMILIA OSPINA

NIT. 813.005.265-7

383

Resolución No. 095

PARAGRAFO PRIMERO: Los representantes de los empleados serán elegidos mediante votación secreta, libre y espontánea. Mediante acto administrativo se convocara a elecciones, dentro de los treinta días calendarios siguientes a la expedición del presente acto administrativo, reglamentándose la inscripción de los candidatos, los requisitos de participación, jurados de votación, cronograma de la elección, escrutinios, acta de instalación y los demás aspectos que se deban tener en cuenta para la transparencia del proceso de elecciones.

PARAGRAFO SEGUNDO: El Subgerente o Jefe de Personal o quien haga sus veces realizará las funciones de secretario del Comité con voz y sin voto.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Quórum mínimo para que el Comité de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos pueda deliberar y decidir es de tres (03) miembros.

ARTÍCULO TERCERO: Son funciones del Comité de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos las siguientes:

1. Diseñar y establecer el cronograma mensualizado de la ejecución del Plan de Bienestar Social anual, apoyados por el Jefe de Personal o a quien haga sus veces.
2. El Comité de Bienestar Social conocido el monto presupuestal asignado para el programa, debe proceder a elaborar la distribución interna del mismo, anualmente, priorizando las necesidades, determinando en forma clara y detallada para cada actividad, de conformidad con la ley y los parámetros establecidos por el DAFP en los diferentes instrumentos como guías, cartillas ente otros
3. Definir los criterios con la normatividad vigente, orientando al Jefe de Personal o a quien haga sus veces, en el diseño, justificación, implementación y evaluación participativa del Plan de Bienestar Social.
4. Establecer los mecanismos o estrategias de motivación, evaluación y planes de mejoramiento en las actividades de Bienestar Social, realizadas en cada actividad, apoyados por el Jefe de Personal o a quien haga sus veces.
5. Revisar, cotejar, estudiar y aprobar las solicitudes presentadas por los servidores públicos de la entidad que aspiren a ser beneficiadas para sí, o para los integrantes de su grupo familiar, contemplados en el Plan anual de Bienestar Social de la E.S.E. Carmen Emilia Ospina.
6. Gestionar con otras entidades públicas u otros organismos (EPS-ARL-Caja de Compensación Familiar) apoyo para la ejecución de los planes de Bienestar Social, apoyados por el Jefe de Personal o a quien haga sus veces.
7. Evaluar anualmente el cumplimiento del Plan institucional de Bienestar Social, adoptado por la entidad y efectuar recomendaciones a la Gerencia, apoyados por el Jefe de Personal o a quien haga sus veces.

3

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CARMEN EMILIA OSPINA

NIT. 813.005.265-7

382

Resolución No. 095

8. Desarrollar y aplicar una encuesta donde se mida el impacto del desarrollo del Plan de Bienestar Social, apoyados por el Jefe de Personal o a quien haga sus veces.
9. Las que determine la Ley y los Decretos reglamentarios.

ARTÍCULO CUARTO: Serán funciones del presidente del Comité de Bienestar Social, las siguientes:

- Convocar las reuniones ordinarias y extraordinarias de Bienestar Social.
- Tener conocimiento de las resoluciones de Bienestar Social.
- Presidir las reuniones y delegar cuando no pueda estar presente.
- Ofrecer sugerencias y pautas generales de acción, sobre la forma de desarrollar estos programas.
- Apoyar y hacer cumplir las disposiciones establecidas en los reglamentos y demás disposiciones legales con relación al desarrollo de los programas de Bienestar Social.
- Apoyar los mecanismos utilizados para lograr la participación colectiva de los empleados en los programas y actividades a desarrollar.
- Solicitar al los integrantes del comité de Bienestar Social, que trabajen conjuntamente y en forma coordinada y dinámica, en busca del logro de los objetivos propuestos.
- Velar para que cada miembro del comité cumpla con las funciones asignadas.
- Hacer promoción para la elección de los representantes de los empleados.
- Mantener comunicación permanente con el jefe de la oficina de Talento Humano o funcionario que haga sus veces con el fin de obtener información sobre aspectos relacionados con el desarrollo del Plan de Bienestar Social Anual.
- Buscar una mayor comunicación con los integrantes del comité para que se trabaje conjuntamente en forma coordinada y dinámica en busca del logro de los objetivos y metas propuestas

ARTÍCULO QUINTO: Serán funciones del Secretario del Comité de Bienestar Social, las siguientes:

1. Proyectar las citaciones para convocar a reuniones ordinarias o extraordinarias, cuando se requiera.
2. Presentar al comité de Bienestar Social, el orden del día en cada sesión, acompañando la documentación pertinente.
3. Elaborar el Acta correspondiente a cada reunión.
4. Comunicar a los interesados las decisiones del Comité y el procedimiento a seguir.
5. De cada reunión del comité, se debe elaborar un acta, que debe ser leída y aprobada en la misma reunión.

ARTICULO SEXTO: El comité de Bienestar Social, se reunirá en forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando las necesidades los exijan por convocaría del presidente.

PARAGRAFO PRIMERO: Será nula la reunión que se realice sin la mitad más uno de los miembros que lo conforma y no se obtenga el quórum reglamentario.

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CARMEN EMILIA OSPINA

NIT. 813.005.265-7

381

Resolución No. 095

PARAGRAFO SEGUNDO: En las reuniones ordinarias y extraordinarias solo se trataran los temas para los que han sido convocados.

ARTICULO SEPTIMO: Los gastos que ocasione cualquiera de las actividades de Bienestar Social deben responder exactamente a la reglamentación o plan institucional.

ARTICULO OCTAVO: Todas las determinaciones del Comité de Bienestar Social deben ser aprobadas por mayoría de votos, entendiéndose mayoría de votos la mitad mas uno.

PARÁGRAFO UNICO: El voto de cada uno de los integrantes del comité es personal e indelegable excepto para el Presidente del Comité de conformidad con el numeral Primero del Artículo Primero del presente acto administrativo.

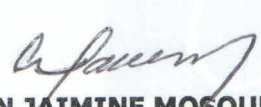
ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, en la página Web de la entidad, y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial los artículos 4, 5, 6 Y 7 de la Resolución No. 049 del 24 de marzo de 2009.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva, a los Ocho (08) días del mes de Mayo de 2013.


GLADYS DURÁN BORRERO
Gerente


ALEXI FARID CASTRO PIZO
Vo.Bo. Asesor Jurídico


CARMEN JAIMINE MOSQUERA CERQUERA
Asesora de Talento Humano